



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3167**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Coopserp
Demandado (s) : Jaime Alberto Gómez García
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00363-00**

La Unión Valle, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito allegado electrónicamente por la apoderada judicial de la parte actora adjunta constancia del envío de la notificación personal al demandado realizada conforme al Decr. 806 de 2020, art. 8, la cual se surtió en la dirección de correo electrónico jaimeggg@yahoo.es; sin embargo, se observa que la apoderada advierte al demandado en el mensaje adjunto, que la notificación se entenderá surtida al finalizar el primer día hábil siguiente a la entrega del correo, situación que no guarda relación con lo dispuesto para el caso en la norma en cita, según la cual *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos **dos días hábiles siguientes al envío del mensaje** y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*.

Por lo anterior, se ordena agregar al expediente el intento de notificación personal sin ser tenida en cuenta, y, en consecuencia, se insta a la parte interesada para que se sirva realizar la notificación, dando cabal cumplimiento a lo ordenado en el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6e9c794ab59684f73fdc28236f0b896bf9b98af67d61422ff52c6bcc98dad0f

Documento generado en 01/12/2021 04:45:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>